

**Unidad de Transparencia
SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA**

No. _____

RECEPCION

Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.

Fecha (dd/mm/aa): _____

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

Información de búsqueda / Elija con una "X" la opción deseada:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DEL DOCUMENTO

TARJETA DE IDENTIDAD

CARNET DE RESIDENCIA

PASAPORTE

OTRO: _____

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

PODER CON QUE ACTUA: _____

NOMBRE DE LA
INSTITUCIÓN QUE OTORGA
EL PODER: _____

INFORMACION SOLICITADA

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION QUE SOLICITA:

FORMA DE ENTREGA:

Elija con una "X" la opción deseada:

IMPRESION

FAX

CD

TELÉFONO: _____

FOTOCOPIA

Disquete

INTERNET

FAX: _____

SERVICIO POSTAL

CORREO ELCTRÓNICO: _____

DIRECCION POSTAL: _____

INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)

GENERO		NIVEL EDUCATIVO		OCUPACION	
MASCULINO	<input type="checkbox"/>	PRIMARIO	<input type="checkbox"/>	EMPLEADO PUBLICO	<input type="checkbox"/>
FEMENINO	<input type="checkbox"/>	SECUNDARIO	<input type="checkbox"/>	EMPLEADO PRIVADO	<input type="checkbox"/>
		UNIVERSITARIO	<input type="checkbox"/>	TRAB. INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>
				TRAB. FAMILIAR / ESTUD.	<input type="checkbox"/>
				PERIODISTA	<input type="checkbox"/>

FIRMA DEL SOLICITANTE

RECIBI CONFORME:

FECHA DE ENTREGA:

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública estará autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La Solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.